

Constancia.- Julio 13 de 2020.- El presente asunto se encuentra para fijar nueva fecha para adelantar audiencia del artículo 373 del C.G. P, la cual no se pudo realizar en anterior oportunidad en razón a la situación de salud mundialmente conocida por covid-19.- Allogo providencia de 26 de mayo de 2020 proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán e informar que el contradictorio se integró con el último demandado Sotracauca S.A. quien recibió oficio aviso el 22-03-2019.

Los términos por la referida situación de salud fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura a partir del día 12 de marzo hasta el 01 de julio del año que corre que se reanudaron.-

Soad Mary López Erazo  
secretaria



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
POPAYÁN (CAUCA)**

**Auto No. 00342**

Popayán, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Dentro del proceso “2018-00120-00-VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL” de MARIA EUGENIA GONZALEZ BOLAÑOS y otros contra SOTRACAUCA S.A y otros, encontrándose fijada la fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso para el pasado 19 de marzo del año en curso a las 09:00 a.m., resulta que atendiendo la situación de salud mundialmente conocida en razón a la pandemia denominada covid19, el Consejo Superior de la Judicatura expidió una serie de acuerdos a partir del 12 de marzo del año en curso disponiendo la suspensión de términos en materia civil hasta la expedición del Acuerdo PCSJA20-11567 de 05 de junio 2020, el cual prescribió el levantamiento de la suspensión de términos en materia civil a partir del 01 de julio del año que corre.

En consecuencia, es pertinente continuar con el trámite del proceso, observando que fue remitida por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Popayán la providencia de 26 de mayo de 2020 por la cual se resolvió recurso de apelación que contra la decisión de 23 de agosto de 2019, formuló la demandada SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA SOTRACAUCA, mediante la cual se confirmó la decisión y condenó en costas a la recurrente.

De otra parte se observa que una vez fue repartida la demanda el 12 de junio de 2018 la misma fue admitida por auto 301 de 28 de junio de la misma anualidad y fue integrado el contradictorio en relación con el último demandado SOTRACAUCA

S.A. quien recibió el oficio aviso el 22 de marzo de 2019<sup>1</sup>, y si bien el curso normal del proceso se ha impartido, resulta que en el transcurso del mismo se han suscitado recursos de reposición, de apelación como también se incoó trámite de nulidad por la misma demandada, frente a lo cual se hace necesario conforme lo dispone el art. 121 del C. G. del P. Prorrogar el término para resolver la instancia de acuerdo con lo prescrito en la citada norma.

En consecuencia, se

### **DISPONE:**

**PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por la Sala Civil- Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, que en providencia de 26 de mayo de 2020, CONFIRMÓ el auto 23 de agosto de 2019 y condenó en costas a la recurrente, además de ordenar devolver las actuaciones.

**SEGUNDO: PRORROGAR** el término para resolver el asunto en referencia en primera instancia por el término de SEIS MESES de conformidad con el precitado artículo.

**TERCERO. DISPONER** que en firme esta providencia pase el asunto a Despacho para continuar con el trámite que a lugar corresponda.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ**  
**JUEZA**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 048

La Anterior Providencia se notifica por anotación en ESTADO,  
HOY 17 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 a.m.

SOAD MARY LÓPEZ ERAZO  
SECRETARIA

---

<sup>1</sup> Folio 231